

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-111945- -00006-0000

Fecha: 2010-12-30 18:20:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eva: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

As. 102.451

Señor

DIRECTOR DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 06 111 945 – solicitud de patente de invención a favor de
LABORATORIOS LIOMONT S.A. DE C.V.

Respuesta al oficio No. 10898 del 27 de agosto de 2010

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad LABORATORIOS LIOMONT S.A. DE C.V., según lo acredita el documento de poder presentado ante esa División me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 1622 notificado por fijación en lista de fecha 27 de agosto de 2010 y cuyo término fue prorrogado el 18 de noviembre de 2010.

En respuesta a las observaciones realizadas por el Señor Examinador adjuntamos un nuevo capítulo reivindicatorio, de 1-12 reivindicaciones, el cual no amplía la materia como fue divulgada inicialmente y tiene un sustento adecuado en la descripción. En particular, se han retirado todas aquellas expresiones que generan ambigüedad lo cual define completamente la invención y su alcance.

En cuanto al comentario del Señor Examinador, donde expresa que no se incluye la característica esencial del atomizador en las reivindicaciones, respetosamente discrepamos de su posición y consideramos que no es necesario realizar tal restricción ya que el atomizador no es una característica esencial de la invención. Esto debido a que el hecho de presentar la formulación de esta manera no resuelve el problema técnico planteado por la solicitud el cual es lograr una formulación de Aciclovir en solución.

Para una mejor referencia citamos a continuación un aparte de la descripción:

“hasta ahora ha sido común la formulación de un medicamento que contiene como principio activo Aciclovir para el tratamiento de herpes en una presentación de pomada, crema, ungüentos, sin que hasta la fecha exista una presentación del mismo en solución” (Ver descripción solicitud, página 1).

De esta manera, lo que se busca proteger en la presente solicitud es precisamente la solución de Aciclovir que es la que finalmente resuelve este problema técnico independientemente de la forma en que se empaque o presente al público. Vale la pena resaltar entonces que si se restringe la invención a un atomizador no se estaría dando una protección adecuada al desarrollo de los inventores, es decir, la formulación en solución como tal. Por esta razón, respetuosamente solicitamos la aceptación del nuevo pliego reivindicatorio ya que cumple con los requisitos de claridad y concisión adecuadamente.

Ahora en cuanto a la consideración de insuficiencia del capítulo descriptivo, respetuosamente discrepamos de la posición del Señor Examinador y consideramos que la información allí contenida es completa y permite a un técnico entrenado en la materia a realizar la invención. Particularmente, se describen allí todas las cantidades y posibilidades de ingredientes que la persona podría utilizar para llegar a la presente invención, así como sus modalidades preferidas.

De esta manera, consideramos que una persona entrenada en la formulación de composiciones farmacéuticas estaría en plena capacidad de tomar estas enseñanzas para realizar las mezclas correspondientes y obtener la invención. Adicionalmente, es importante resaltar que la presente solicitud se centra en una composición farmacéutica como tal y no en un método de preparación de soluciones farmacéuticas, por lo que consideramos que no es relevante incluir la información exigida por el Señor Examinador como el orden de adición y la metodología. (Ver descripción solicitud, página 1).

El Señor Examinador también afirma que no se especifica como la presente solicitud se diferencia del estado del arte. A este respecto, nuevamente discrepamos y mencionamos que, de acuerdo al mismo párrafo citado anteriormente (Ver descripción solicitud, página 1), la solicitud se diferencia en que no existe hasta el momento una formulación de Aciclovir en solución. En este sentido, no hay arte previo con el que se pueda comparar la solución propuesta, por lo que consideramos que la información divulgada en la descripción es suficiente de acuerdo con los requerimientos establecidos.

Ahora bien, el Señor Examinador, hace una interpretación del problema técnico de la solicitud y lo define de la siguiente manera:

“¿Cómo generar una composición tópica de Aciclovir en solución, con efecto antiprurítico?”

A este respecto, tenemos las siguientes consideraciones. Efectivamente los inventores se enfrentaron a diseñar una composición en solución acuosa de Aciclovir, para lo cual los documentos citados por el Señor Examinador son absolutamente silenciosos. En cuanto al efecto antiprurítico, consideramos que esto no es relevante a la invención; por el contrario, los inventores diseñaron, mediante una cuidadosa selección de ingredientes y proporciones, una solución acuosa que contiene Aciclovir a pesar de su problema de solubilidad. En este sentido, el hecho que D2 incluya un agente antiprurítico dentro de sus composiciones es completamente irrelevante para diseñar una solución acuosa

de Aciclovir y aun más para tratar de interpretar el problema resuelto por la presente solicitud. De acuerdo con esto, respetuosamente consideramos que la aproximación realizada por el Señor Examinador se aleja de la realidad de la presente invención por lo que solicitamos el retiro de este tipo de objeciones.

Ahora en referencia a las objeciones al nivel inventivo, en vista de los documentos US5585379 (D1) y US5331012 (D2), es preciso indicar lo siguiente. Por un lado, D1 se enfoca en formular una composición que contiene el activo Aciclovir en forma de gel, lo cual obliga a que las personas tengan que aplicar esta composición directamente sobre la zona afectada y conduce a un riesgo de transmisión de enfermedades por contacto. Por otro lado, D2 se centra en diseñar una solución que combina etil alcohol y lidocaína para el tratamiento de infecciones virales como el herpes. De esta manera, es claro que el problema técnico resuelto por la presente solicitud, que es diseñar una formulación de Aciclovir en solución, se aleja completamente del objeto de estos dos documentos. En este sentido, un técnico entrenado en el arte no estaría en ningún momento motivado por ninguna de estas anterioridades a diseñar una composición tal como la que se reivindica.

Adicionalmente, enfatizamos nuevamente en que D1 no proporciona ninguna pista de cómo llegar a formular una composición con Aciclovir en solución acuosa y que D2 no supe en ningún momento las falencias de este documento. Esto porque, al no tener en cuenta el Aciclovir dentro de las composiciones allí divulgadas, D2 es completamente silencioso en cuanto a cómo lograr superar los problemas de solubilidad de este compuesto y llegar a una solución acuosa que permita evitar su aplicación por contacto directo como en la presente invención. Consideramos entonces que la combinación de las enseñanzas de D1 y D2, propuesta por el Señor Examinador, se aleja completamente de la información necesaria para que un técnico derive la presente invención de manera obvia. Por esta razón, consideramos que la presente solicitud cumple con el requisito de nivel inventivo.

En conclusión, consideramos que, con las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio y los argumentos expuestos en este memorial, se subsanan las objeciones a la claridad, concisión y suficiencia de la divulgación así como se demuestra el cumplimiento del requisito de nivel inventivo. Por esta razón, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones a la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado ya que cumple con todas las disposiciones establecidas en la Decisión 486.

Del señor Director,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

C.C. No. 80.410.337 de Usaquén

T.P. No. 57492 del C.S.J.

Calle 70A No. 4-41

Bogotá, 30 de diciembre de 2010

MXB/NFA

Anexo

REIVINDICACIONES

1. Una composición farmacéutica en solución caracterizada porque comprende:
 - aciclovir en una cantidad de 5% en peso;
 - un disolvente en una cantidad entre 10% y 20% en peso;
 - un agente solubilizante en una cantidad entre 1.5% y 5% en peso;
 - un agente humectante en una cantidad entre 2% y 10% en peso;
 - un agente antiprurítico en una cantidad entre 0.05% y 1% en peso;
 - un agente antioxidante en una cantidad entre 0.1% y 0.5% en peso; y
 - agua purificada en una cantidad entre 20% y 80% en peso.
2. La composición farmacéutica en solución de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el disolvente se selecciona del grupo compuesto por alcohol butílico, aceite de maíz, aceite de algodón, alcohol etílico, alcohol isopropílico, polietilenglicol, propilenglicol, glicerina, benzoato de bencilo y agua.
3. La composición farmacéutica en solución de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el agente solubilizante se selecciona del grupo compuesto por carbonato sódico, dietanolamina, hidróxido potásico, hidróxido sódico, bicarbonato sódico, borato sódico, carbonato sódico, monoetanolamina, aminometil propanol, trietanolamina y/o derivados de sorbitano.
4. La composición farmacéutica en solución de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el agente humectante se selecciona del grupo compuesto por glicerina, sorbitol y/o aceite mineral.
5. La composición farmacéutica en solución de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el agente antiprurítico es etanol y/o alcanfor.
6. La composición farmacéutica en solución de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el agente antioxidante se selecciona del grupo compuesto por ácido ascórbico, hidroxianisol butilado, ácido hipofosforoso, metabisulfito potásico, metabisulfito sódico, tiosulfato sódico y/o propilgalato.

7. La composición farmacéutica en solución de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizada porque el disolvente es alcohol etílico y/o alcohol isopropílico.
8. La composición farmacéutica en solución de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizada porque el agente solubilizante es hidróxido sódico y/o aminometil propanol.
9. La composición farmacéutica en solución de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizada porque el agente humectante es polipropilenglicol.
10. La composición farmacéutica en solución de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizada porque el agente antiprurítico es alcanfor.
11. La composición farmacéutica en solución de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizada porque el agente antioxidante es metabisulfito sódico.
12. Una composición farmacéutica en solución caracterizada porque comprende:
 - aciclovir en una cantidad de 5% en peso;
 - un disolvente en una cantidad entre 10% y 20% en peso, en donde este se selecciona del grupo compuesto por alcohol butílico, aceite de maíz, aceite de algodón, alcohol etílico, alcohol isopropílico, polietilenglicol, propilenglicol, glicerina, benzoato de bencilo y agua;
 - un agente solubilizante en una cantidad entre 1.5% y 5% en peso; en donde este se selecciona del grupo compuesto por carbonato sódico, dietanolamina, hidróxido potásico, hidróxido sódico, bicarbonato sódico, borato sódico, carbonato sódico, monoetanolamina, aminometil propanol, trietanolamina y/o derivados de sorbitano;
 - un agente humectante en una cantidad entre 2% y 10% en peso; en donde este se selecciona del grupo compuesto por glicerina, sorbitol y/o aceite mineral;
 - un agente antiprurítico en una cantidad entre 0.05% y 1% en peso; en donde este se selecciona del grupo compuesto por etanol y/o alcanfor;
 - un agente antioxidante en una cantidad entre 0.1% y 0.5% en peso; en donde este se selecciona del grupo compuesto por ácido ascórbico,

8

hidroxianisol butilado, ácido hipofosforoso, metabisulfito potásico, metabisulfito sódico, tiosulfato sódico y/o propilgalato; y

- agua purificada en una cantidad entre 20% y 80% en peso.